



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE MALAMBO- ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Diciembre de 2019



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



Contralor Departamental

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
Sector Salud

PEDRO JOSE SOTO GOENAGA

Equipo Auditor:

**ROCIO SARMIENTO ALTAMAR
RAFAEL ROMERO NAVARRO
JOSE NAVARRO LAFAURIE**

.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

EFRAIN BELLO CAMARGO

Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la alcaldía municipal de Malambo, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, en el manejo de la deuda pública.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de Desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría conceptúa que por ausencia de información relacionada con obligaciones de deuda pública de vigencias anteriores, no es dable conceptuar sobre el estado de la deuda pública habida consideración que se desconoce el manejo dado a los recursos por concepto de empréstito.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2018, la Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico, realizó crédito de Deuda pública con Banco de Bogotá, por valor de \$6.000.000.000; y presenta un saldo al cierre de la vigencia 2018, por \$15.418.004.708

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó: Equipo Auditor
Reviso: Pedro José Soto Goenaga

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

El Concejo Municipal de Malambo-Atlántico, mediante acuerdo 013 de Abril 09 de 2018 otorgó facultades a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo hasta por el termino de ciento Ochenta días (180), al Alcalde del municipio de Malambo gestionar y contratar recursos de crédito y/o para realizar operaciones de crédito y operaciones conexas y asimiladas, conforma a las normas de contratación vigentes en materia del crédito publico, hacer los traslados presupuestales que se requieran para incorporar y ejecutar los recursos, autorizados mediante el presente acuerdo hasta por la suma de Seis Mil Millones de pesos (\$6.000.000.000.00), herramienta administrativa que le fueron conferidas y con la que le permitió adquirir un empréstito a través del Banco de Bogotá por valor de \$ 6.000.000.000.00 (Seis mil millones de pesos), respaldado por la autorización expresa en el acuerdo Municipal N^a 013 de abril 09 de 2018 en su artículo Primero, cuya destinación es para el apalancamiento financiero para la ejecución de programa y proyectos prioritarios del plan de Desarrollo 2016-2019 “PARA SEGURIDAD AVANZANDO” en especial la solución de problemas de Alcantarillado en el Municipio..

La obligación contraída con Banco de Bogotá No tiene el Certificado de Registro de la Deuda Publica que expide el Contralor General del Departamento del Atlántico en su jurisdicción, El contrato de empréstito N° 00000455245715 fue suscrito en fecha 23 de Octubre de 2018; las partes acordaron una interés Tasa Efectiva Anual de 9.889 a Un plazo de ocho (8) años, es decir, noventa y seis (96) meses; con vencimiento al 23 de octubre de 2026, obteniendo el deudor un (1) año de Gracia.

Garantías del empréstito:

Como respaldo a la obligación contraída por la administración Municipal de Galapa con Banco de Bogotá, se autorizó la pignoración de hasta el 30% de los recursos del Sistema General de RESTO DE LIBRE INVERSION.



ADICIONES A LOS RECURSOS DEL CREDITO.

Por virtud del artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 013 del 09 de Abril de 2018, se le confirió facultades al alcalde Municipal de Malambo para adicionar estos recursos, y es así que mediante Decreto N° se adicionaron al presupuesto de Rentas, gastos e inversiones la suma de \$6.000.000.000.00 el cual se expide una certificación de adición por ejecutar N° de fecha 23 de octubre de 2018.

Los recursos del crédito están direccionados exclusivamente para lo indicado en el artículo primero del acuerdo N°013 del 09 de Abril de 2018, para financiar la solución de problemas de Alcantarillado en el Municipio.

CONTRATOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL CREDITO.

Item	Núm. Contrato	Nombre del contratista	N.I.T / C.C.N°	OBJETO	VALOR	C.D.P DE FECHA
1	LP-011-2018	CONSORCIO PAVAL 2018	901-234-286-2	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pavimentación en Concreto Hidráulica en el Municipio de Malambo - Atlántico	\$5.596.328.244	1023014 y 1023012 del 23 de octubre de 2018
1	CM-011-2018	CONSORCIO INTERVIAS 2019	901-236-106-4	Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, y Ambiental	\$392.478.660.00	
2						
3						
4						

Se destaca el comportamiento de pago disciplinado que ha tenido la entidad con obligaciones anteriores al periodo que se auditó y que se mantiene a corte del 31 de diciembre de 2018 un saldo de \$15.418.004.708.00 consolidadas las obligaciones acumuladas a la fecha por concepto de Deuda Publica contraídas con Banco de Bogotá.

OBLIGACION	ENTIDAD FINANCIERA	VALOR SALDO A 31 DIC 2018	FECHA DE VENCIMIENTO
00000355419431	BANCO DE BOGOTA	9.418.004.708.00	2018-08-20
00000455245715	BANCO DE BOGOTA	6.000.000.000.00	2026-10-23
		15.418.004.708.00	

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017, la Alcaldía Municipal de Malambo- Atlántico, tiene:

- Obligación con Banco de Bogotá N°00000355419431, por un valor de \$9.418.004.708.00 desembolsados el 29 de septiembre de 2016, plazo a 96 meses, tasa de interés DTF+3.10%, periodo de intereses de pago trimestral, periodo de gracia para abono a capital 1 año.
- Obligación con Banco de Bogotá N°00000455245715, por un valor de \$6.000.000.000.00, desembolsados el 23 de octubre de 2018, plazo a 96 meses, tasa de interés 9.570%, periodo de intereses de pago trimestral, periodo de gracia para abono a capital 1 año.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico, presenta un saldo por concepto de deuda pública de \$ 15.418.004.708.00, obedecen a la pignoración de los recursos del Sistema General de Participaciones hasta el 30% del Resto de LIBRE INVERSION un valor de \$6.000.000.000.00 que son garantía para el contrato de obras públicas cuyo objeto es “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pavimentación en Concreto Hidráulica en el Municipio de Malambo –Atlántico” y el contrato de consultoría para la Interventoría del mismo para la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, y Ambiental,

En consecuencia de lo anterior la Alcaldía Municipal de Malambo – Atlántico, aumento su deuda financiera de \$9.418.004.708.00 a \$15.418.004.708.00, saldo a 31 de diciembre de 2018, cuenta actualmente con política destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todo aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Alcaldía Municipal de Malambo– Atlántico, no se observa en el informe SEUD que para la vigencia en estudio se haya amortizado la obligación al capital principal.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2018 se tomó lo siguiente:

• Salo anterior a 31 de diciembre de 2017,	\$9.418.004.708.00
• Desembolso vigencia diciembre de 2018,	\$ 6.000.000.000.00
• Menos amortización a capital diciembre de 2018	
• Total deuda publica diciembre de 2018	<u>\$15.418.004.708.00,</u>

ANALISIS A LA CONTRATACION CON RECURSOS DEL CREDITO.

La entidad Municipal Alcaldía de Malambo -Atlántico en de fecha 30 de noviembre de 2018 suscribe con el Consorcio PAVAL el contrato N°LP-011-18 ,por un valor de \$5.596.328.244.00 cuyo objeto es Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pavimentación en Concreto Hidráulica en el Municipio de Malambo –Atlántico, su plazo de ejecución es de ocho (8) meses; y el 07 de diciembre de 2018,suscribe contrato CM-011-200018 cuyo objeto es Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa,Financiera,y Ambiental adicional al contrato 011 de 2018 por un valor de \$ 392.478.660.00 El plazo de ejercicio del contrato de consultoría es de nueve (9) meses curiosamente este contrato es superior en l plazo de e ejercicio del contrato de interventoría es por nueve (Meses)

PRESUPUESTO

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de MALAMBO –ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, se verificó el cumplimiento de la ley 358 de 1997, en el sentido de que los límites de la deuda pública con corte a 31 de diciembre de 2017, al cierre del periodo del mismo año, no superen el 40% del ahorro operacional.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 4515 de 2007 y de acuerdo con la metodología ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y teniendo como producto el informe de viabilidad financiera de los municipios del departamento presentado por requerimiento normativo a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico y a la sociedad civil de la vigencia fiscal 2018. Uno de los objetivos que persigue la Ley 617 de 2000 es el de responder por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales. De esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). El marco legal que soporta el presente estudio de viabilidad financiera basado principalmente en la Ley 617 de 2000, busca reformar parcialmente la Ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, donde se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, donde se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Diciembre de 2019



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



Contralor Departamental

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO

Equipo Directivo:

Contralor Auxiliar
Del Sector Salud

PEDRO JOSE SOTO GOENAGA

Equipo Auditor:

.

**JOSE VICENTE NAVARRO LAFAURIE
ROCIO SARMIENTO ALTAMAR
RAFAEL ROMERO NAVARRO**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
3. CARTA DE CONCLUSIONES	4
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

ENRIQUE ESCOBAR RUIZ

Alcalde Municipal de Repelon-Atlantico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la alcaldía municipal de Repelón, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, en cuanto al manejo de la deuda pública.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de desempeño cuando haya lugar a ello.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Repelón- Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2018, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, encontrándose en periodo de gracia

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2018, la Alcaldía Municipal de Repelón – Atlántico, realizo crédito de Deuda pública con Bancolombia.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

Proyecto: Equipo Auditor
Reviso: Pedro Soto.

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.2 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

El Concejo Municipal de Repelón - Atlántico mediante acuerdo N°17 de Diciembre 24 de 2017 otorgó facultades al señor Alcalde del Municipio de Repelón por el termino de noventa (90) días a partir de la publicación del acuerdo N°17 de Diciembre 24 de 2017 hasta el 24 de marzo de la vigencia fiscal 2018, para gestionar y celebrar contrato de Crédito Público, con entidades Bancarias vigiladas por la Súper Intendencia Financiera de Colombia comprometer recursos hasta por la suma de setecientos (\$700.000.000.00) de pesos, pudiendo entregar como garantía la pignoración del 100% de los recursos del transporte por oleoductos, y Gasoductos, los cuales hacen parte de los recursos de libre Inversión del Municipio, herramienta administrativa que le fueron conferidas y con la que le permitió adquirir un empréstito a través del Banco de Bogotá mediante la suscripción del contrato de empréstito N° 00000454088317 de fecha 26 de junio de 2018 por valor de setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000.00) respaldado por la autorización expresa en el acuerdo Municipal Nª 17 del 24 de diciembre de 2017, en su artículo Primero, cuya destinación es para apalancar los proyectos de obras contenidas en el plan de desarrollo Municipal, "2016-2019" los cuales se destinaran para : 1 La pavimentación en concreto rígido de calles en la cabecera municipal; 2. Construcción de Pozos Profundos en : Los corregimientos de cien pesos, Arroyo negro y en el predio rural de bajo e Polo; 3. Proyectos productivos Agrícolas (Siembra de Cacao) y Electrificación de la vereda de Pita

La Información contentiva de la obligación contraída con Banco de Bogotá No tiene el Certificado de Registro de la Deuda Publica que expide el Contralor General del Departamento del Atlántico, que debió ser remitido diez días posteriores a la suscripción del mismo, es decir, el día siete (7) de abril del año 2018.

El contrato de empréstito fue suscrito en fecha 28 de Marzo de 2018; las partes acordaron una tasa corriente nominal 9.568 y una tasa efectiva anual del 10.058,sobre los saldos adeudados de capital intereses corrientes por trimestres vencidos liudados a tasa IBR +5.50% (TV) publicada por el Banco e

la Republica o la entidad que haga sus veces, a un plazo de seis (6) años a partir de la fecha del respectivo desembolso, con un (1) año de gracia a partir de la misma fecha en modalidad de cartera ordinaria con amortizaciones trimestrales, pagaderos en veinte (20) cuotas trimestrales.

Garantías del empréstito:

Como respaldo a la obligación contraída por la administración Municipal de Repelón - Atlántico con el Banco de Bogotá S.A, se autorizó la pignoración de los recursos del Impuesto del Transporte de Hidrocarburos en cuantía igual al 150% del servicio de la deuda del contrato de empréstito y durante la misma vigencia.

ADICIONES A LOS RECURSOS DEL CREDITO.

Por virtud del artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 17 del 24 de diciembre de 2017, se le confirió facultades al alcalde Municipal de Repelón para adicionar estos recursos, situación que amerita la expedición de un acto administrativo para adicionar estos recursos al presupuesto de Rentas, gastos e inversiones la suma de \$700.000.000.00 recibidos de parte de la Banca Privada, este acto administrativo no se observa en el expediente de la información requerida por el ente de control a la administración del municipio de Repelón.

DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL CREDITO

Los recursos del crédito están direccionados exclusivamente para lo indicado en el artículo Tercero del acuerdo N°17 del 24 de Diciembre de 2017," 1 La pavimentación en concreto rígido de calles en la cabecera municipal; 2. Construcción de Pozos Profundos en: Los corregimientos de cien pesos, Arroyo negro y en el predio rural de bajo e Polo; 3. Proyectos productivos Agrícolas (Siembra de Cacao) y Electrificación de la vereda de Pita.

CONTRATOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL CREDITO.

Item	Núm. Contrato	Nombre del contratista	N.I.T / C.C.N°	OBJETO	VALOR	C.D.P DE FECHA
1	LP-07-18	FREDYS AHUMADA VILORIA	8.631.346	ELECTRIFICACION RURAL EN LAS VEREDAS DE PITA, Y CIENAGUITA EN EL CORREGIMIENTO	\$227.047.421	



				O DE LAS TABLAS		
2	ADICION AL AL CONVEN IO N° 001-2018	FUNDACION NUEVO DESARROLLO SIN FRONTERAS	900-734-307-0	Para la Implementación y Fortalecimiento de 25 unidades Productivas Basadas en la siembra y Comercialización del CACAO	SE ADICIONAN 47.400.000.00 POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y 14.220.000.00 APORTES DE LA FUNDACION Para un total de \$61.620.000.00	

En esta etapa del proceso auditor, observada y evaluada la información requerida por el ente de control a la administración Municipal de Repelón, no aportaron el convenio principal N° 001-2018 suscrito entre la administración Municipal de Repelón y la Fundación NUEVO DESARROLLO SIN FRONTERAS identificada con N.I.T. N° 900-734-307-0, como tampoco los contratos como son: 1 La pavimentación en concreto rígido de calles en la cabecera municipal; 2. Construcción de Pozos Profundos en: A) Los corregimientos de cien pesos, Arroyo negro y en el predio rural de bajo de Polo; 3. Proyectos productivos Agrícolas (Siembra de Cacao) y Electrificación de la vereda de Pita.

De otra parte, el contenido del cuerpo del contrato de empréstito celebrado entre la administración Municipal de Repelón y el Banco de Bogotá S.A, en la Cláusula TERCERA establece “Los recursos desembolsados por el Banco en desarrollo del contrato de empréstito serán destinados por el DEUDOR para financiar los siguientes proyectos de inversión: 50Mts en pavimento rígido en la carrera 10 con calles 8 y 6 del barrio Tamarindo y calle 9 con sus respectivos andenes.

La construcción de tres (3) Pozos Profundos en las veredas de Arroyo negro, Pita y Bajos del Polo.

Proyectos de fortalecimiento productivos en las veredas las tablas, Pita y Cienaguita, basado en la compra de Una (1) Maquina Trozadora de Yuca, Una (1) Maquina Trilladora de Maíz, y dos (2) Molinos Industriales.

Cinco (5) Kilómetros de Construcción de Redes Eléctricas de media Tensión, en el Trayecto Corregimiento Tablas- Cienaguita- Pita.



ANALISIS A LA CONTRATACION CON RECURSOS DEL CREDITO.

La entidad Municipal Alcaldía de Repelón-Atlántico, solo reporta copia del contrato de obra LP-007-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018 cuyo objeto es ELECTRIFICACION RURAL EN LAS VEREDAS DE PITA Y CIENAGUITA DEL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS. Suscrito entre la administración Municipal de Repelón y el Contratista FREDYS DE JESUS AHUMADA VILORIA, por valor de \$227.047.421.00, el cual se pactó en su forma de pago por Actas de avances parcial de obras del cual se deducirá el porcentaje entregado a título de pagos parciales hasta su amortización hasta completar el 95% y el 5% del valor restante estará sujeto a la entrega de la obra.

La información de este contrato carece de estudios previos, C.D.P ; C.D.R.P; Actas de inicio de obras, actas de avances, de suspensión si las hubieren, de reinicios, acta final y de liquidación del contrato, comprobantes de egresos mediante los cuales se realizaron los pagos, informes de Interventoría y de supervisión de la obras, extractos donde se manejaron los recursos provenientes del empréstito por tratarse de destinación específica en el acuerdo N° 17 del 24 de diciembre de 2017 de autorización del crédito por parte del concejo municipal en e es decir no se aportaron al expediente enviado a la contraloría.

No se aporta copia del convenio Inicial N° 01 de 2018 suscrito entre la administración Municipal de Repelón y la Fundación NUEVO DESARROLLO SIN FRONTERAS identificada con N.I.T N° 900-734-307-0 representada legalmente por la Señora GRACIELA CECILIA MOLINA AVILA, identificada con la C.C.N° 51.827.596 expedida en Bogotá , se recibió por parte del ente de control fiscal territorial copia de Un otrosí al convenio referido, suscrito el 14 de septiembre de 2018, en el cual se amplía en VALOR y TIEMPO se adicionaron la suma de \$61.620.000.00. No se aporta las extensiones de las Pólizas iniciales del contrato; No se aportan Actas de los avances de la ejecución de los Proyectos objeto del convenio; No se aportaron los informes de supervisión de los mismos; No se aportaron los Comprobantes de egresos de los posibles pagos realizados por la administración Municipal de Repelón a favor del contratista; No se aportaron los extractos de las cuentas donde se manejaron estos recursos.

No se recibió Estado de la Deuda pública de vigencias anteriores, para determinar los saldos a la fecha en que se suscribió el contrato de empréstito

N° 00000454088317 con el Banco de Bogotá en fecha 28 e marzo de 2018 y poder establecer los saldos del servicio de la deuda.

ANALISIS AL CONTRATO DE EMPRESTITO.

El equipo interdisciplinario observó que a la fecha de suscripción del contrato de empréstito entre el representante legal de la administración municipal de Repelón y el Banco de Bogotá S,.A, las facultades expresas en el acuerdo que lo autorizo, se encontraban vencidas, toda vez que, el acuerdo de autorización tiene fecha del 24 de Diciembre de 2017, y las facultades fueron dadas por noventa (90) días en el artículo QUINTO, haciendo el recuento del cronometro los noventa días vencieron el 24 de Marzo de 2018, fecha esta limite en que se debió suscribir el contrato de empréstito, y este tiene fecha 28 de marzo. Habían sobrepasado el término de cuatro días de las facultades protempore promulgadas en el acuerdo municipal.

FUENTES DE CRITERIOS

OMISION

Tal omisión puede ocasionar detrimento del patrimonio público por indebida ejecución de recursos públicos. Según lo dispuesto en los artículos 44 y 48, numeral 31 de la Ley 734 de 2002, ello constituye falta gravísima y puede dar lugar a la destitución.

“Los Acuerdos de Gastos y sus reformas no podrán incluir gastos con cargo a apropiaciones cuya fuente de financiación corresponda a contratos de empréstito que no se encuentren debidamente perfeccionados. En consecuencia, no podrán celebrarse ni serán legalmente válidos los contratos, los compromisos y las obligaciones asumidos por los organismos y entidades, con cargo a recursos de contratos de empréstito no perfeccionados y desembolsados.”

No se puede contraer obligación sobre apropiación inexistente, o en exceso del Saldo disponible, o sin la autorización de la Asamblea o Concejo para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las restricciones se encuentran previstas en el artículo 346 de la

Constitución Política; artículos 23 y 71 del Decreto 111 de 1996 y artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

La incursión en alguna de estas prohibiciones podrá acarrear la sanción disciplinaria de destitución cuando se demuestre detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal, tales como los de selección objetividad, transparencia, economía, necesidad, etc., de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

FUENTES DE CRITERIO.

ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO Decreto 111 de 1996

ARTICULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones Presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. **“En el caso que nos ocupa el rubro se encontraba agotado y estaba supeditada la ejecución del contrato a los recursos del crédito”**

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las Prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de Perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre Apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización Previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

ARTICULO 112. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- a) Los ordenadores de gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;

- b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;
- c) El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal;
- d) El pagador y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagradas en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

ARTICULO 113. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

La Contraloría General de la República velará por el estricto cumplimiento de esta disposición (Ley 38/89, artículo 62. Ley 179/94 y artículo 71).

CODIGO UNICO DISCIPLINARIO Ley 734 de 2002

Artículo 48 Numeral 22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.

La incursión en alguna de estas prohibiciones podrá acarrear la sanción disciplinaria de destitución cuando se demuestre detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal, tales como los de selección objetividad, transparencia, economía, necesidad, etc, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Ley 599 de 2000 Arts. 289,397 y 410 410

Artículo 287. Falsedad material en documento público. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Artículo 289. Falsedad en documento privado. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

Artículo 290. Circunstancia de agravación punitiva. [Modificado por el artículo 53 de la ley 1142 de 2007] La pena se aumentará hasta en la mitad para el copartícipe en la realización de cualesquiera de las conductas descritas en los artículos anteriores que usare el documento, salvo en el evento del artículo 289 de este Código.

Artículo 410 de la ley 599 de 2000.

La tramitación, en sentido estricto, corresponde a la fase precontractual, comprensiva de los pasos que la administración debe seguir desde el inicio del proceso hasta la celebración del contrato. Celebrarlo significa formalizar el convenio para darle nacimiento a la vida jurídica, a través de las ritualidades legales esenciales. Las formas de comisión de este delito se refieren a comportamientos tales como: Una es la conducta aludida en la primera modalidad, donde se reprocha el hecho de tramitar el contrato sin observar sus requisitos legales esenciales; Esa comprensión del limitado ámbito de aplicación de la conducta punible descrita en el art. 410 del CP.

Artículo 59. Los Acuerdos de Gastos y sus reformas no podrán incluir gastos con cargo a apropiaciones cuya fuente de financiación corresponda a contratos de empréstito que no se encuentren debidamente perfeccionados. En consecuencia, no podrán celebrarse ni serán legalmente válidos los contratos, los compromisos y las obligaciones asumidos por los organismos y entidades, con cargo a recursos de contratos de empréstito no perfeccionados y desembolsados. Notas de Vigencia [Mostrar] - Artículo 60. Los acuerdos de gastos que atiendan obligaciones de origen contractual quedarán limitados a la cobertura de los desembolsos pactados contractualmente por los organismos y entidades, de acuerdo con el Programa de Caja.

OBSERVACION N° Administrativa, Disciplinaria, Fiscal y Penal.

Condición: La administración de la entidad territorial Municipio de Repelon-Atlántico, identificada con N.I.T N° 802-010-281-5 no presenta la contratación total con cargo a los recursos del crédito, al momento de suscribir el contrato de empréstito ya se le habían agotado las facultades otorgadas por el concejo Municipal. El convenio Inicial suscrito con la Fundación Nuevo Desarrollo sin Fronteras no fue entregado por la administración solo entregó el Otrosí que adiciona Recursos y tiempo al Convenio inicial.

Criterio; C.N. Art 209; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2 Art 48 Numerales 22 y 23; Ley 599 de 2000 Arts. 289, 397 y



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



410; Sentencia 36337 de 2014; Ley 610 de 2000 Art 6° Decreto 111 de 1996 Art 15; 59; 71; 112 Literal d y 113;

Causa: Inobservancia de las normas que regulan las funciones administrativas públicas.

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal.

La técnica utilizada para el desarrollo del presente trabajo, se basa en prueba de confrontación y comprobación aritmética, de los saldos de los libros auxiliares, comprobantes de ingreso y documentos de los registros de contabilidad y extractos bancarios, como las conciliaciones bancarias así como otros procedimientos de auditoria que se consideren necesario y concernientes en las circunstancias para obtener certeza razonable sobre los dineros incluidos en las obras realizadas por la presente administración, de la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a la disposiciones legales vigentes y la técnica contable de las operaciones registradas en los comprobantes de egresos de las cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros de las distintas obras.

OBLIGACIONES ANTERIORES AL PERIODO 2017.

No se aportaron la información de obligaciones de deuda pública anteriores a la vigencia auditada para determinar los saldos y manejo del servicio de la deuda.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

DEUDA PÚBLICA MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Diciembre de 2019



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



Contralor Departamental

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO

Responsable
Contralor Auxiliar
Sector Salud

PEDRO JOSE SOTO GOENAGA

Equipo Auditor:

**José Vicente Navarro Lafaurie
Rafael Romero Navarro
Rocío Sarmiento Altamar**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
5. CARTA DE CONCLUSIONES	4
6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
7. CONCLUSIONES	10

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctor

LAZARO ESCALANTE ESTRADA

Alcalde Municipal de Baranoa.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen al estado de la Deuda Pública con corte a diciembre 31 de 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la *Alcaldía Municipal de Baranoa*, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de las cifras registradas por concepto de deuda pública

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó un examen sobre la base de pruebas selectivas y documentos que soportan la gestión de la Entidad en cuanto al manejo dado a los recursos por concepto de empréstitos; si los hubo durante la vigencia en estudio.

La ley 358/1997, reglamentada por el Decreto 610 de 2002 busca facilitar a las autoridades de las entidades territoriales, a las instituciones financieras, entidades prestamistas, y al público en general, el manejo de los instrumentos dispuesto en esta, para el análisis de la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales; así como los lineamientos para la elaboración del plan de desempeño cuando haya lugar a ello.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Administración Municipal de Baranoa - Atlántico, para la atención de la Deuda Pública como obligaciones asumidas de periodos anteriores al 2018, su manejo ha sido adecuado y la atención a estas obligaciones en el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 también es óptimo, ha habido cumplimiento en los pagos de acuerdo al Cronograma de pagos

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del periodo 2018, la Alcaldía Municipal de Baranoa – Atlántico, realizó operaciones de crédito público con el banco Bancolombia. Por valor de \$3.000.000.000.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó: Equipo Auditor
Revisó: Pedro Soto G. Responsable

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.3 ANALISIS FINANCIERO

2.1.1. ANALISIS DE LA ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA.

Al culminar la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, la Alcaldía Municipal de Baranoa – Atlántico, presenta un saldo por concepto de deuda pública por un valor de \$3.979.456.146.00, de acuerdo a la información suministrada por el municipio en la página del Ministerio de Hacienda (FUT).

Durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la Alcaldía Municipal de Baranoa – Atlántico, solicitó al concejo aprobar crédito para ejecutar proyectos importantes enmarcados en el plan de desarrollo 2016 – 2019; por valor de Tres Mil Millones de Pesos (\$3.000.000.000); los cuales fueron aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 012 de Diciembre 19 de 2018. Por medio del cual se autoriza al alcalde para gestionar y celebrar contrato de crédito y se dictan otras disposiciones. En el considerando del acuerdo se establece que dentro del plan de desarrollo existen unos proyectos de inversión como son Construcción y Adecuación Casa de la Cultura por un valor de \$2.000.000.000; intervención cancha de futbol Eugenio Gómez Arteta por valor de \$2.500.000.000; remodelación plaza central de baranoa por \$2.700.000.000 y la Intervención al mercado público por \$3.000.000.0000. Estos proyectos contaban con el informe de viabilidad por parte del secretario de planeación del municipio. De igual manera quedó establecido que los porcentajes de rentas municipales que garantizan el pago del crédito, mediante pignoración de estas, son la garantía de su pago puntual. Respecto a las rentas a pignorar para amparar el crédito en mención sería por concepto de *impuesto predial e industria y comercio y sobretasa bomberil*, para garantizar el 130% del servicio de la deuda pública generada por el crédito.

En cuanto a la reglamentación para celebrar contratos de crédito por parte del municipio, en virtud de la autorización por parte del concejo municipal, se cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 1551 y el decreto 1333 de 1986:

- capacidad de endeudamiento del municipio aportada por el secretario de hacienda.
- estudio económico que demuestra la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito.

- proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
- certificado de la secretaria de planeación que conste que los proyectos se encuentran contemplados en el plan de desarrollo.
- Acta de reunión del COMFIS municipal en donde se autoriza al alcalde para la adquisición del crédito público.

Es de anotar, que en el acuerdo de fecha diciembre de 2018 se le dan facultades al alcalde para realizar contrato de empréstito por valor de \$3.000.000.000 para dos proyectos de los cuatro que se mencionan como prioridad en el plan de desarrollo. Sin embargo, en enero 19 de 2019 mediante acuerdo No. 001 se modifica el acuerdo 012 de diciembre de 2018, en su artículo tercero que queda así. Los recursos del crédito que se llegaren a obtener en virtud de la presente autorización, se destinaran a financiar los procesos contractuales para la ejecución de los siguientes proyectos: construcción y adecuación casa de la cultura, intervención cancha de futbol Eugenio Gómez Arteta, remodelación plaza central de baranoa y construcción del mercado público. Además de facultar al alcalde para modificar el presupuesto de rentas y gastos vigencia 2019, incluido la apertura de rubros, servicios de la deuda pública y otros que sean necesarios para soportar las operaciones presupuestarias a que se refiere el acuerdo relacionado con los cuatro proyectos de inversión.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario para la vigencia 2020 verificar la ejecución de los cuatro proyectos, dado que los recursos fueron desembolsados en diciembre de 2018 y las obras con los recursos de ese empréstito aprobados mediante acuerdo, se han debido ejecutar durante la vigencia 2019.

Los intereses pagados por la administración durante la vigencia 2018 sobre la deuda que tiene el municipio fueron por valor de \$413.527.789; con una amortización a capital por valor de \$713.865.366.

En consecuencia de lo anterior la Alcaldía Municipal de Baranoa – Atlántico, disminuyó su deuda financiera de \$4.692.393.366.00, a \$3.978.527.999 saldo a 31 de diciembre de 2018, cuenta actualmente con políticas destinadas a la negociación de los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos y ampliaciones de plazos, reducciones de tasas prepago y todos aquellos mecanismos que conduzcan a un mejor perfilamiento de la deuda.

Actualmente en la Alcaldía Municipal de Baranoa – Atlántico, se encuentran garantizadas las obligaciones financieras asumidas, a través del sistema general de participaciones por medio de los cuales se realizan los pagos de los compromisos, esto permite el cumplimiento oportuno y totales del servicio de la deuda de la Alcaldía Municipal de Baranoa.

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2018 se tomó la siguiente información:

*Saldo anterior a 31 de diciembre de 2017,	\$4.692.393.365.oo.
*Desembolso vigencia diciembre de 2018,	0
*Menos amortización a capital diciembre de 2018	\$ 713.865.366.oo.
*Total deuda publica diciembre de 2018	\$ 3.978.527.999.oo.

, discriminados así:

OBLIGACIONES ANTERIORES AL PERIODO 2018.

Tabla N°

ENTIDAD	N° DE OBLIG	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Banco de Bogotá	611515357	400.000.000	
Fideicomiso Grupo Financiero	614500623	1.966.610.048	S.G.P Otros Sectores
Bancolombia	611515469	1.338.133.000	S.G.P Otros Sectores
Banco de Bogotá	611516203	1.000.000.000	S.G.P Agua Potable y S.B
Banco de Bogotá	611516204	1.409.983.924	Sobretasa a la gasolina
Saldo a dic 2016		\$6.114.726.972	
Saldo a dic 2017		\$4.692.393.365	

La auditoría se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2017 encontrándose debidamente cerrados los libros autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes.

El municipio de Baranoa se encuentra actualmente con política destinadas a la negociación a los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda se encuentra garantizada a través del sistema General de participaciones por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2017	DESEMBOLSO A DICIEMBRE DE 2018	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2018	PAGO DE INTERESES DICIEMBRE DE 2018	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
\$4.692.393.365.00	0	\$713.865.366.00	120.722.973.00	\$413.527.789.00	\$3.978.527.999.00

Amortizaciones a capital por un valor de \$713.865.366.00, y aplicó interés por un valor de \$413.527.789.00 para un total del servicio de la deuda \$1.127.393.155.

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

Para el caso de Baranoa, el municipio cuenta con capacidad de endeudamiento para adquirir el empréstito. Tal y como lo certificó el secretario de hacienda municipal.

EL AHORRO OPERACIONAL

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios.

Los ingresos tributarios más representativos fueron presupuestados para la vigencia 2018 por valor de \$6.693.434.050, y a corte 31 de diciembre se recaudaron recursos por valor de \$6.691.207.914, lo que representa un cumplimiento del 99% de lo presupuestado.

Hacen parte de estos ingresos el Impuesto Predial, Industria y Comercio, Sobretasa a la Gasolina, Estampillas Municipales e Impuesto de Delineación.

Los Ingresos No Tributarios se presupuestaron para la vigencia 2018 en \$35.169.746.521 e ingresaron recursos por valor de \$35.095.329.535, que representan un cumplimiento del 99% del presupuestado.

• CAPACIDAD DE PAGO

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el 40% del ahorro operacional. Igual para todos los informes

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública interna en la vigencia 2019 de la alcaldía Municipal de Baranoa fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.
- El servicio de la deuda pública en la Alcaldía de Baranoa durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2018 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda pública de la Alcaldía de Baranoa a 31 de diciembre



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



- de 2018 está por el orden de \$3.978.527.999.
- En la vigencia 2020, el Órgano de Control deberá verificar los contratos ejecutados con los recursos del crédito.